



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APITUX01-040/04 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, PERMADUCTO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, LOS CC. ALFREDO ARROYO MELÉNDEZ Y JESÚS FERNANDO ACOSTA MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CESIONARIO", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.1.- CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 27 de febrero del 2004, Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V. y la entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. hoy Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., celebraron un Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones por una vigencia de 20 años contados a partir del 17 de octubre de 2003, respecto de una superficie de 16,720.00 metros cuadrados de zona federal, destinados para construir, usar, aprovechar y explotar una terminal para el desarrollo, construcción y mantenimiento de plataformas petroleras marítimas o terrestres y de los equipos complementarios a las mismas, así como para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones dentro del área que en su momento le fue cedida. Instrumento que la SECRETARÍA registró bajo el folio APITUX01-040/04, el día 17 de marzo de 2004, en adelante el CONTRATO.

1.2- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓRROGA. El 20 de diciembre de 2023, Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V. y la "**ASIPONATUX**" celebraron el Primer Convenio Modificadorio y Prórroga al CONTRATO, a efecto de prorrogar el periodo de vigencia por un periodo de 20 años, contados a partir del 17 de octubre de 2023, el instrumento fue registrado por la SECRETARÍA, bajo el No. APITUX01-040/04.M1.P1.

1.3.- SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2022, con base en lo estipulado en la cláusula QUINTA, Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., solicitó a la "**ASIPONATUX**" la cesión de los derechos y obligaciones del CONTRATO, en favor de la moral PERMADUCTO, S.A. de C.V., por así convenir a los intereses de ambas empresas que forman parte de Grupo PROTEXA.

1.4.- AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS Y PERMADUCTO. Con fecha 04 de noviembre de 2022, el Consejo de Administración de Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., autorizó a dicha sociedad, en su calidad de Cedente, para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO a favor de PERMADUCTO, S.A. de C.V. En la misma fecha, el Consejo





de Administración de PERMADUCTO, S.A. de C.V., autorizó a su sociedad, para que en su calidad de CESIONARIO, reciba la cesión de los mencionados derechos y obligaciones contenidos en el CONTRATO.

1.5.- AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA "ASIPONATUX". En la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración de la "ASIPONATUX", celebrada el 14 de noviembre de 2022, mediante acuerdo CA-CXXXVIII-12 (14-XI-2022), se autorizó a la "ASIPONATUX" para que, una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos que establece la LEY y su REGLAMENTO, inicie las gestiones para la celebración de un Convenio Modificadorio, mediante el cual se cedan los derechos y obligaciones inherentes al CONTRATO de Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., en favor de PERMADUCTO, S.A. de C.V.

1.6.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la LEY, mediante oficio 4476/2025 la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Puertos, autorizó a la "ASIPONATUX" la cesión total de los derechos y obligaciones en favor de PERMADUCTO, S.A. de C.V. (en lo sucesivo el "CESIONARIO"), debiendo celebrarse para tales efectos, un convenio modificadorio al CONTRATO.

DECLARACIONES

2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:

2.1.- Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.

2.2.- Representación. El Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández, Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" según consta en el testimonio notarial número once mil ciento treinta (11,130), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la "ASIPONATUX", inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, en fecha nueve (09) de junio del dos mil veinticinco (2025).



2.3.- Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral del puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Tuxpan, Estado de Veracruz, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo.

2.4.- Contratos con Terceros. Conforme a la condición VIGÉSIMA y VIGÉSIMOPRIMERA del TÍTULO DE CONCESIÓN y los artículos 27 y 40 fracción IV de la Ley de Puertos, la “**ASIPONATUX**” podrá construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante un contrato de cesión parcial de derechos.

2.5.- Solidaridad en el Cumplimiento de Obligaciones. En la condición VIGESIMOSÉPTIMA párrafo segundo del TÍTULO DE CONCESIÓN se señala que, en los contratos de cesión parcial de derechos que celebre la “**ASIPONATUX**”, se establecerá que los aceptantes de ella, por el hecho de suscribir el CONTRATO, serán responsables solidariamente ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el TÍTULO DE CONCESIÓN que se relacionen con aquéllas.

2.6.- Domicilio. Su domicilio para los efectos del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, sin número, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880.

3. El “CESIONARIO” declara que:

3.1.- Personalidad. Permaducto, S.A. de C.V., es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número Setecientos Treinta y Cinco (735) del libro IV, volumen VI, fojas Cincuenta y Tres, de fecha diecisiete (17) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, Notario Público número veintidós (22) de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el libro del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Primera Cabecera Registral del mismo Estado, el tres (03) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), bajo el número seiscientos sesenta y siete (667), volumen ciento setenta y dos (172), libro tres (3), segundo (2º) auxiliar, sección de comercio.

3.2.- Representación. Sus Representantes Legales, los CC. Alfredo Arroyo Meléndez y Jesús Fernando Acosta Márquez, cuentan con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio al CONTRATO, según consta en el instrumento público treinta y cinco mil sesenta y siete (35,067), de fecha 12 de agosto de 2024, pasado ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público número 23 de Monterrey, Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de agosto de 2024, bajo el Folio Mercantil Electrónico cinco mil ciento cuarenta y seis (5146).





3.3.- Inhabilitación. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa para celebrar el presente instrumento.

3.4.- Conocimiento de la Información Documental. Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de los documentos concernientes a la operación del PUERTO y específicamente, del TÍTULO DE CONCESIÓN, del PROGRAMA MAESTRO de la "**ASIPONATUX**", así como de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.5.- Elementos y recursos. Tiene a su disposición o cuenta con todos los elementos y recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta y puntualmente lo dispuesto en el presente CONTRATO, el TÍTULO DE CONCESIÓN, la LEY y su REGLAMENTO, y conoce su alcance y términos.

3.6.- Conformidad con la cesión total de derechos y obligaciones. Manifiesta su conformidad para celebrar el presente convenio modificadorio, con la finalidad de asumir la responsabilidad, en su carácter de "**CESIONARIO**" de la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO, así como ser el único titular y responsable del cumplimiento de sus términos y condiciones, presentes y futuras frente a la "**ASIPONATUX**", comprometiéndose a no realizar cambio alguno relacionado con el objeto y modo de operación del citado instrumento, salvo previo acuerdo entre "**LAS PARTES**" y suscripción del convenio modificadorio respectivo.

3.7.- Domicilio. Para los fines y efectos legales del CONTRATO, cuenta con domicilio ubicado en Carretera a Cobos, km. 0.5, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770. Sin perjuicio de lo anterior, el "**CESIONARIO**" está de acuerdo en que las notificaciones derivadas del presente instrumento, podrán realizarse indistintamente en el domicilio señalado, y/o en el correo electrónico: juan.hernandezlima@protexa.mx.

4.- "**LAS PARTES**" declaran que:

4.1.- Personalidad. Con vista en los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**", se ratifican y reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

4.2.- Cumplimiento de las cláusulas del CONTRATO. Manifiesta la "**ASIPONATUX**", que a la fecha no existe ninguna obligación pendiente a cargo del "**CESIONARIO**", reservándose el derecho que pudiera tener en caso de que se suscitara algún hecho superviniente del que no se tenga conocimiento al momento de la firma del presente convenio, igualmente el "**CESIONARIO**", manifiesta que a la fecha se han cumplido con todos los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO, es su voluntad seguir ejerciendo y cumpliendo en todos y cada una de sus partes.





Marina

Secretaría de Marina



Vistos los antecedentes y declaraciones transcritos, la “**ASIPONATUX**” y el “**CESIONARIO**” declaran que es su intención celebrar el presente convenio y ratifican los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, a favor de PERMADUCTO, S.A. de C.V. y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Cesión de Derechos y Obligaciones. Con fundamento en la cláusula QUINTA del CONTRATO, así como por lo dispuesto en el artículo 30 de la LEY; el “**CESIONARIO**” asume todos los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, por lo que mediante la firma del presente Convenio Modificadorio se formaliza para todos los efectos legales a que haya lugar, la relación contractual entre la “**ASIPONATUX**” y el “**CESIONARIO**”, quien acepta la cesión total y se obliga ante la “**ASIPONATUX**” en los mismos términos y condiciones establecidos en los instrumentos aludidos en los antecedentes 1.1 y 1.2.

SEGUNDA.- Reconocimiento del “CESIONARIO”. En virtud de la celebración del presente Convenio Modificadorio, la “**ASIPONATUX**” reconoce a la empresa PERMADUCTO, S.A. de C.V., como el nuevo “**CESIONARIO**” de todos los derechos y obligaciones contenidos en el CONTRATO.

La “**ASIPONATUX**” se reserva el derecho de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del “**CESIONARIO**” conforme a las disposiciones legales aplicables, a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del CONTRATO y la continuidad en la operación conforme a las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables.

El “**CESIONARIO**” acepta la plena responsabilidad por cualquier reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la “**ASIPONATUX**” o terceros pudieran presentar con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO, ya sean obligaciones pendientes de cumplimiento o que se generen en lo sucesivo.

El “**CESIONARIO**” reconoce el alcance y términos del TÍTULO DE CONCESIÓN, por lo que se constituye como responsable solidario con la “**ASIPONATUX**” y ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho instrumento.

El “**CESIONARIO**” se obliga a mantener indemne a la “**ASIPONATUX**” frente a cualquier contingencia o reclamación que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el CONTRATO y el TÍTULO DE CONCESIÓN.

TERCERA.- Integración. La “**ASIPONATUX**” y el “**CESIONARIO**”, convienen en que el presente Convenio Modificadorio forma parte integrante del CONTRATO, y que con excepción de las modificaciones y adiciones realizadas en el presente instrumento jurídico, no se afectará lo establecido en todas y cada una de las cláusulas contenidas, conforme al mismo y a lo establecido en la LEY, su REGLAMENTO; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; la legislación y normatividad aplicable vigente; TÍTULO DE CONCESIÓN;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



PROGRAMA MAESTRO y de acuerdo a las instrucciones en materia de seguridad establecidas por la **"ASIPONATUX"**, Capitanía de Puerto, y demás autoridades competentes.

CUARTA.- Registro del CONVENIO. La **"ASIPONATUX"** solicitará el registro del presente Convenio modificadorio ante la SECRETARÍA, conforme lo previene el artículo 51 de la LEY.

QUINTA.- Vigencia. Los términos establecidos en el presente Convenio Modificadorio surtirán efectos a partir del registro por parte de la SECRETARÍA.

"LAS PARTES", enteradas del valor y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe error o mala fe que pudiere invalidarlo, lo ratifican y firman por triplicado, en el Puerto de Tuxpan, Ver., el

30 OCT 2025

POR LA "ASIPONATUX"

Raúl Paredes

**ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL**



**26 DE NOVIEMBRE DE 2025
APITUX01-040/04.M2.P1**



POR EL "CESIONARIO"

C. Alfredo Arroyo Meléndez

**C. ALFREDO ARROYO MELÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

C. Jesús Fernando Acosta Márquez

**C. JESÚS FERNANDO ACOSTA MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA "ASIPONATUX"

L.C. Leticia Jiménez Ramírez

**L.C. LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SUBGERENTE DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Alberto Peyrot Amaya

**ING. ALBERTO PEYROT AMAYA
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA**

L.C. Leticia Jiménez Ramírez

Evodio Cruz Segura

**LIC. EVODIO CRUZ SEGURA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

Lic. Adolfo Iván Alejandro Méndez

**LIC. ADOLFO IVÁN ALEJANDRÉ MÉNDEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx